

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2972

Por la unión del Magisterio

Carta abierta

Sr. Director de **El Magisterio Español**.
Madrid.

Nuestro estimado compañero:

A usted, defensor siempre de la justicia, nos dirigimos los representantes de la Delegación de Maestros limitados e interinos de la provincia de Burgos, para poner ante su consideración, y ante la de todos nuestros compañeros de España, y muy especialmente de nuestra Junta ejecutiva de Madrid, el «rumor»—¡ojalá quede en eso solo!—que a nosotros llega, y que, de convertirse en realidad, produciría un daño tan enorme al Magisterio, que, en vez de solucionar para siempre el enojoso pleito de los dos Escalafones, de la postergación de miles y miles de Maestros que siempre «disfrutarán» un sueldo inferior al de cualquier ordenanza de las oficinas del Estado, aumentaría el número de las luchas fratricidas que, con los despropósitos que de vez en cuando han solido aparecer en la «Gaceta» desde luegos años, destruyen las energías, la vocación y el entusiasmo de los educadores de la niñez.

Tenemos entendido, estimado Sr. Director, que, como «toda» solución al «pleito» de los Escalafones, se pretende concedernos lo que hoy tenemos a nuestro alcance: la solución de que «vayamos a las oposiciones libres» con la «gracia» especial de que... «se nos pueda aprobar a los que lo merezcamos». Y para eso, si se

consuma el hecho, si de «rumor» pasa a ser realidad—que repetimos no lo deseamos, en bien de la tranquilidad del Magisterio—, tendrán que ir contra lo acordado por la Asociación nacional del Magisterio primario y contra lo aceptado por la Asociación nacional de Maestros limitados e interinos, las dos genuinas representaciones del primero y segundo Escalafón, y, por consiguiente, de todos los que a la primera enseñanza se dedican. Y para eso tendrán que ir contra la campaña justiciera, altruista, noble y digna del aplauso de todos, absolutamente de todos los Maestros, hecha por **El Magisterio Español** y algunos otros periódicos profesionales—sin remontarse muy lejos, «La Imparcialidad» de aquí—, y contra las manifestaciones del Sr. Vincenti, y contra las promesas del mismo Ministro de Instrucción pública...

No; creemos, deseamos creerlo aún, que todo eso ha de quedar en un «rumor», y que el «pleito» de los dos Escalafones lo ha de resolver el Sr. Aparicio, teniendo en cuenta lo votado por las organizaciones de los dos sectores del Magisterio, pues no han de poder más los trabajos que se hagan en las «tinieblas»—si es que los hay—que los que realizan a «plena luz» los representantes, por lo menos, de la mayoría, de la inmensa mayoría del Magisterio.

El Sr. Aparicio completaría su obra, iniciada con la cuestión de los diez millones, cumpliendo su promesa de unificar los Escalafones según las bases que tiene

en su poder, y pidiendo un crédito extraordinario para crear Escuelas, mejorar las existentes y saldar los atrasos del material de adultos.

Que España, primero, y después, muy especialmente, los Maestros burgaleses, podamos recordar siempre con orgullo que un hijo de la noble e hidalga tierra del Cid pasó para bien de la enseñanza por el Ministerio de Instrucción pública.

Dispénsenos, señor Director, estas extensas líneas; pero ante ese «rumor», y en la duda de que pueda tener algo de cierto—dice un refrán que «cuando el río suena, agua lleva»—, no hemos querido permanecer silenciosos, poniendo en guardia así a todos nuestros compañeros de España, tanto «plenos» como «limitados», por si ello pudiera evitar tanto mal al Magisterio, pues para él solo deseamos tranquilidad, mucha tranquilidad, de espíritu, paz y laboriosidad constante, ya que esa será la única manera de que el analfabetismo vaya desapareciendo y se construyan los cimientos sólidos de una Patria nueva, más próspera, más rica, más respetada por el máximo de esfuerzo de todos sus hijos.

Siempre suyos afmos. s. s. q. l. e. l. m. por la Delegación de Burgos, CONSTAN-

CIO MARTINEZ PAGE, MARTINIANO GONZALEZ ZAMORA, JUAN GALO DE LA PEÑA, FLORENTINO PEREZ PLCHARDO, RAFAEL MONGE SANCHEZ, JUAN TOMAS, ANDRES VILUMERALES, CONSTANCIO CEREZO, SERAFIN CATALA, IGNACIO HOJAS, DAMIAN DIEZ, VIDAL REVILLA, FELIX PULGAR, BERNARDINO GÜENES Y JOSE VIDAL.

Burgos, 26 de julio de 1921.

Nota.—El rumor a que se refieren nuestras comunicantes ha corrido también por Madrid. Se trata de que en las oposiciones libres puedan ser aprobados los Maestros y Maestras de derechos limitados que sean calificados dentro del número de plazas, sin consumir las anunciadas. Esto no es lo pedido ni se le acerca siquiera: esto sería perpetuar la existencia de los dos Escalafones y continuar la división existente; esto no es lo ofrecido por el Sr. Aparicio, y eso no puede satisfacer a nadie. A esos rumores sin duda se refieren nuestros comunicantes, y contra esa solución se declaran por insuficiente e inadecuada. Ya saben en el Ministerio cómo será recibida si llega a dictarse.

DE ACTUALIDAD

Congreso de protección a la infancia.— Se ha celebrado en Bruselas, con asistencia de delegados de casi todas las naciones cultas. Reseñando las sesiones, contamos lo que sigue de una correspondencia que insertó el diario de esta corte «La Voz»:

«Pasemos a la sección segunda, que se ha ocupado de los niños anormales. Don Anselmo González («Alejandro Miquis»), director del Instituto Nacional de Anormales de Madrid, ha presentado una interesante ponencia contestando a la siguiente pregunta:

«Con objeto de facilitar el estudio y tratamiento de los niños anormales, especialmente de aquellos que comparecieron ante los tribunales para niños, ¿no hay medios de dividirlos según la naturaleza de su conducta irregular, de ajustar el tratamiento al fin perseguido y de dividir los

establecimientos según las categorías de los menores que deben recibir y la naturaleza del tratamiento que deben aplicar? ¿Qué categorías deben establecerse a este respecto?»

El admirable informe de D. Anselmo González tiende a demostrar que todos los problemas de la infancia anormal y, naturalmente, el de los niños que han comparecido ante sus tribunales propios, son hoy, aun en el caso en que tengan un «abstractum» patológico, problemas de psicología, y es a la psicología a la que debemos pedir su solución.

Según el director del Instituto de Anormales, es la psicología la que ha de dar los elementos necesarios para una clasificación de los anormales, con una orientación práctica de aplicación inmediata al tratamiento de los niños anormales en general y de los niños que hayan delinquido.

Las dos conclusiones más importantes de la ponencia de D. Anselmo González han sido adoptadas por el Congreso. Son las siguientes:

Primera. Para el estudio y clasificación en lo posible, y singularmente para fines de tratamiento de los menores anormales, hayan comparecido o no ante los tribunales para niños, es indispensable el examen psicológico, que deberá hacerse por personal técnico y, siempre que sea posible, en laboratorios apropiados.

Segunda. Las únicas categorías que actualmente podrían ser establecidas serían las determinadas por el examen del nivel psíquico individual y su relación con el ambiente en que el sujeto pudiera ser colocado.

La acogida que el Congreso ha dispensado a estas conclusiones constituye para nuestro compatriota un triunfo rotundo y categórico.»

Lo celebramos sinceramente por el nombre de España y por el de nuestro amigo Sr. González, uno de los hombres más cultos y más documentados en este linaje de investigaciones.

La posesión del concurso.—Al fin se ha cumplido la convocatoria que establecía la posesión en el plazo de cuarenta y cinco días a contar de la resolución del concurso. Esta resolución lleva fecha del 30 de junio; pero no se ha publicado hasta el 19 de julio, y creemos nosotros que hasta después de esa fecha nadie ha podido tomar posesión; por consiguiente, los cuarenta y cinco días deben contarse desde ella. Ya sabemos que suele darse ese plazo desde la fecha de los nombramientos; pero habiendo sido tan grande el retraso y no siendo culpa de los interesados, debe hacerse como decimos. Salvando los que tienen razones muy poderosas para posesionarse antes, nosotros creemos que se armonizarían todos los intereses tomando posesión en 1.º de septiembre, que cae dentro de los cuarenta y cinco días, contando desde el 19 del actual, pero no contando desde 30 de junio. Esta es otra razón para dar al plazo la interpretación favorable que decimos.

Hojas de servicios.—Se piden las hojas de servicios de todos los Maestros y Maestras que figuran en el Escalafón general, y se da para este servicio el plazo de quince días. Habiéndose publicado la Orden el día 28, resulta que ese plazo ter-

mina el día 12 de agosto próximo. Los Maestros y Maestras deben redactar inmediatamente las hojas, cerrándolas el 31 de mayo pasado, y deben remitirlas a las Secciones administrativas. Sospechamos que muchos compañeros no han de poder cumplimentar este servicio en el plazo señalado. Estamos en vacaciones caniculares y una mayoría del Magisterio está ausente de sus Escuelas y de sus domicilios habituales, y no podrán redactar las hojas, de no hacerlo de memoria, o tendrían que volver a sus casas. Sospechamos que será necesario ampliar ese plazo, y que la recolección de los datos que ahora se piden tardará muchos meses para tenerla completa.



Una aclaración

Lo que ha ocurrido en la Sección de Mayorga.—Desde hace diez y ocho «años» que vengo siendo habilitado de esta provincia, jamás se formuló queja alguna por los Maestros de la Sección de Mayorga (ni de ninguna otra), relativa al cobro de haberes, que siempre percibieron puntualmente.

Lo ocurrido con los haberes de los últimos meses se debe a dificultades invencibles que surgieron para girar a Mayorga cantidades de alguna importancia.

«El día 1.º de junio» libré los haberes de mayo por el único medio que encontré, por cheque del Banco Hispano-Americano, de esta capital, sobre Villalón, que es la cabeza del partido judicial a que pertenece Mayorga, cheque que, después de transcurridos bastantes días, me devolvieron, por no haberle abonado, «por falta de fondos», el correspondiente de aquel Banco en la indicada plaza. Los Maestros de esa Sección que quisieron, cobraron los haberes de dicho mes en Valladolid, en cuanto se presentaron a percibirlos, después de enterados de lo ocurrido por el pagador Sr. Cantero, y los que así no lo verificaron, sin duda porque no lo estimaron conveniente, los han cobrado juntamente con los de junio, «que giré el día 1.º de julio», también sobre Villalón.

En cuanto a la queja que se dirigió al Sr. Gobernador civil de esta provincia en enero de este año, nos limitaremos a consignar, para no hacer muy extenso este comunicado, que quedó plenamente justificada la conducta del que suscribe.

Conste, pues, que todas esas demoras y los perjuicios que irrogaron, que soy el primero en lamentar, obedecieron a causas ajenas y superiores a mi voluntad.

Y para tranquilidad del comunicante y de los demás Maestros de la Sección de Mayorga, aprovecho esta ocasión para notificarles que D. Emilio Cantero, ilustrado compañero de la citada villa, ha proporcionado el medio seguro de hacer los giros en lo sucesivo.

ANTONIO INFANTE.

IMPORTANTISIMO

Todas las cartas, periódicos, impresos, etcétera, que se nos dirijan, deben traer esta dirección:

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Apartado, 131. Madrid.

Sin añadir ni quitar nada.

SECCIÓN OFICIAL

INDICÉ DE LA «GACETA»

Julio 26.—Reales órdenes resolviendo instancias y reclamaciones de los Maestros que se mencionan.—(7 julio).

—Otra disponiendo se libre a nombre de la Casa Viuda e Hijos de Sanz Calleja la cantidad de 201.634,86 pesetas por el suministro de cédulas realizado por la misma al Instituto Geográfico y Estadístico.—(12 julio).

—Otra dejando sin efecto la concesión de categoría de término a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y concediendo dicha categoría honorífica a los que se indican.—(14 julio).

—Otra disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas públicas del Estado las obras que se mencionan, publicadas por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—(16 julio).

—Nombrando Inspector de Primera enseñanza de Gerona a D. Juan Comas Camps.—(5 junio).

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de una plaza de Jefe de Secciones administrativas de Primera enseñanza, vacante en la de Cádiz.—(19 julio).

Julio 27.—Reales órdenes resolviendo instancias y reclamaciones de los Maestros que se mencionan.—(7 y 12 julio).



26 JULIO.—O.—A los fines de lo dispuesto por Real orden fecha 26 de abril próximo pasado, teniendo en cuenta lo prevenido en la misma,

Esta Dirección general se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente, remitan

todos los Maestros y Maestras nacionales que va figuren o tengan derecho a figurar en el Escalafón de los de su clase (a la fecha que se expresa a continuación) sus hojas de servicios, cerradas en fin de mayo del corriente año, a los Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza a que se hallare afectos en dicha fecha, pudiendo acompañar además las notas de que después se hará mención, si bien no separándose en nada del modelo que se acompaña a la presente. Esto último se recomienda no deje de hacerse, para evitar errores de copia que luego se puedan reflejar en el Escalafón, toda vez que se persigue, a fin de evitar aquellos, que sirvan esas notas de original para la impresión, en cuanto sea factible.

2.º Los referidos Jefes, a medida que vayan recibiendo dichos documentos, los compulsarán con los antecedentes oficiales, haciendo si lugar, las oportunas objeciones a los interesados, que serán salvadas antes de certificar las referidas hojas; bien entendido que en ellas ha de constar el historial del Maestro con todos sus méritos y circunstancias; que los datos ahora aporten, sin haberlos hecho constar en su día, no surtirán otros efectos que el de reflejar en el Escalafón el historial en referencia, debiéndose hacer constar la oportuna observación, cuando se trate de estos nuevos hechos, con el objeto de que, a simple vista, se vea la falta de concordancia con los ya reconocidos en el Escalafón de 1926.

3.º En el supuesto de que los interesados no acompañen las notas indicadas, serán adjuntas también con sujeción estricta el modelo adjunto, y por duplicado, de modo que su lectura no ofrezca la menor duda, por las Secciones administrativas, acompañándolas dentro de las respectivas hojas de servicios, las que han de estar de acuerdo, y debiéndose sellar dichas notas con el de la Sección correspondiente.

4.º Para la confección de estas notas y hojas de servicios, se tendrá en cuenta:

a) Por lo que se refiere a los Maestros a quienes afecta la Real orden de 8 de los corrientes («Gaceta» del 13), lo siguiente:

Los comprendidos en el caso 1.º de la resolución, o sea los procedentes de la convocatoria de 15 de febrero de 1915, expresarán su fecha efectiva de posesión.

Los comprendidos en el 2.º caso, o sea a los que se refieren los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, harán constar la fecha y clase de disposición por virtud de la cual fuesen aprobadas sus respectivas oposiciones y que ellos fueron aprobados en las mismas, que es el requisito exigido para lograr en su día la plenitud, a los Maestros que ingresaron en los Escalafones, posesionándose en propiedad antes del 1.º de abril de 1920.

b) Los Maestros de las oposiciones restringidas de 1915, terminadas antes del 1.º de junio del mismo año, harán constar también la fecha y clase de disposición en virtud de la cual fueron aprobadas sus respectivas oposiciones, que en éstas obtuvieron plaza y que, por tanto, están comprendidos para los efectos de su clasificación en la serie segunda de la Real orden de 16 de marzo de 1920, no modificada respecto a este particular. Los que no obtuvieron plaza, pero aprobaron las oposiciones, están comprendidos de lleno en el párrafo anterior.

c) Aquellos que estén comprendidos en el artículo 106 del vigente Estatuto, al hacer sus hojas de servicios, consignarán en la casilla que dice: «Servicios en propiedad», los prestados interinamente en calidad de opositores aprobados, arrancando, los que han de poner en la casilla referente a los servicios en categoría, de la fecha de la toma de posesión en propiedad; todo ello de conformidad con lo mandado en dicho precepto. En virtud de lo que se ordena en el artículo 24 del Real decreto de 4 de junio de 1920, a partir de su publicación, no se considerarán esos servicios interinos como en propiedad.

ch) Los Maestros procedentes de oposiciones de que no se ha hecho mérito, expresarán la fecha de convocatoria y aprobación de las mismas; y todos la fecha de las demás disposiciones vigentes que pudieran haber establecido algún derecho a su favor, incluso las resolutorias, ya dictadas y que aparezcan, antes de expirar el plazo concedido, sobre las reclamaciones contra el último Escalafón publicado.

d) Los de nuevo ingreso, a quienes se refiere la serie novena de la Real orden de 16 de marzo de 1920, consignarán las preferencias reglamentarias dictadas para su clasificación en el Escalafón, por ejemplo: los ingresados por concurso de interinos en el año 1918, determinarán el número con que figuraban en la oportuna lista («Gaceta» del 10 y 25 de abril, 13 y 14 de junio; de 20 y 27 de

noviembre y 25 de diciembre de 1918), ya que según Reales órdenes de 22 de junio de este año, de 30 de mayo de 1918 y Orden de 21 de diciembre de este último, ese número es el que determinará la preferencia en el Escalafón.

Si proceden de los grupos a, b y c, a que se refieren el Real decreto de 15 de febrero de 1919 y la Real orden de 26 de los mismos, como todos los demás Maestros, no deberán omitir en sus hojas de servicios ninguna de las circunstancias que para establecer preferencias en el Escalafón determina el artículo 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910.

e) Los Maestros comprendidos en más de un caso de los determinados anteriormente, llenarán los requisitos para uno y otro expuestos, a fin de poder tener en cuenta lo que más les favorezca; y a todos los Maestros se manda, por la facilidad que esto supone, que expresen donde aparecen las disposiciones a que se refieren, incluso las de aquellos por virtud de las cuales se les concedieron sus ascensos, y que al consignar sus nombres y apellidos se atengan exactamente a las certificaciones de nacimiento.

f) Para hacer el cómputo de servicios interinos, en propiedad y en categoría (los de categoría no deben consignarse en las notas, sino en las hojas simplemente) se advierte que rige el año comercial, por virtud del cual se consideran a los meses de cualquier año con treinta días.

g) Los excedentes, o con derecho a figurar como tales, consignarán en sus hojas si la Real orden que les concedió esa situación se dictó al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 7 de enero de 1910, de lo prevenido en la Real orden de 21 de enero de 1916 o de lo establecido en los Estatutos del Magisterio aprobados por Reales decretos de 12 de abril de 1917, 20 de julio de 1918, éste reformado por el de 30 de enero de 1920 y por los artículos 20 y 24 del Real decreto de 4 de junio del mismo año.

5.º En las iteradas notas, al dorso de las mismas, se harán constar también las anteriores indicaciones, extractadamente, y cuántas los interesados o las Secciones estimen convenientes a los fines que se persiguen, si bien como queda expuesto dejarán de consignar en ellas los servicios en categoría por ser extremo a llenar por la Secretaría de la Comisión cuando esté aplicada la nueva plantilla y dadas las corridas de escalas de los meses de abril y mayo de este año.

6.º Los susodichos Jefes, una vez cumplido lo dispuesto en los apartados que preceden, y sin que haya necesidad de recomendarles la suma importancia de este servicio, no sólo por lo que afecta a la rapidez, sino a su mayor escrupulosidad para evitar devoluciones que se imponen con gran pérdida de tiempo y de trabajo, separarán las oportunas hojas de servicios, que ya se dice han de llevar dentro las repetidas notas, en cuatro grupos correspondientes a los cuatro Escalafones en que

está dividido el general del Magisterio; a saber:

Primer grupo.—Escalafón de Maestros con plenos derechos, donde figurarán todos los de oposición, y, los también procedentes de oposición, comprendidos en los artículos 31 y 32 del Real decreto de 19 de agosto de 1915, siempre que aprobaran aquélla e ingresaran, en propiedad, en el Magisterio antes de 1.º de abril de 1920, fecha en que entró en vigor el apartado D) de la disposición sexta de las complementarias de la vigente ley de Presupuestos, y en que quedó modificado lo prevenido en los referidos artículos 31 y 32.

Segundo grupo.—Escalafón de Maestras con derechos limitados. En este grupo comprenderán los que se encuentran en tal situación y con derecho a figurar en dicho Escalafón a la fecha de su cierre, fin de mayo de este año.

Cuarto grupo.—Maestras con derechos limitados. Como en el caso anterior.

Dentro de cada uno de esos grupos se ordenarán las hojas de servicios por el orden determinado en el Escalafón de 1.º de junio de 1920, respecto a los que figuren en él; colocando al final los que hubieran sido omitidos. Una vez hecho así tramitarán todos estos documentos a esta Dirección general con una relación, por duplicado, de los individuos comprendidos en cada grupo, siéndoles devuelta una de ellas como acuse de recibo, y a fin de que en todo tiempo se conozca el origen de las omisiones, caso de haberlas.

7.º Se recuerda a los Jefes de las referidas Secciones la facultad que los confirió el apartado 3.º de la Real orden de 15 de marzo próximo pasado, por si tuvieran necesidad de aplicar lo dispuesto en el mismo a los Maestros remisos en el cumplimiento de este deber, si bien es de esperar que, dándose cuenta de que en pro de ellos es llegar cuanto antes a la normalización de este servicio, todos han de contribuir cuanto esté en su parte e inspirándose en los más elevados fines; mas como pudiera darse el caso de que alguno, por razones imperiosas, no pueda llenar los documentos exigidos, cuando así suceda quedan autorizadas las Secciones para hacer por sí toda la documentación; bien entendido que no les servirán de excusa las faltas de referencia, a menos que, en su caso, oportunamente, hubieran aplicado el referido precepto; a los que obliga la necesidad de dar cuanto antes los ascensos en suspenso, cuyo crédito está en resultas según las Reales órdenes de 30 y 31 de marzo de este año, y la de normalizar este servicio lo antes posible.

8.º No están comprendidos en la presente los Maestros ingresados en los referidos Escalafones a partir de 1.º de junio de 1920, toda vez que la clasificación de ellos se está haciendo con los documentos remitidos en cumplimiento de la Real orden de 19 de diciembre del mismo año, y tan pronto se reciban los que faltan (cosa que se recomienda muy efi-

cazmente por ser algunos necesarios para la aplicación de la nueva plantilla), se hará pública a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar, y después se dará carácter definitivo a esta parte de los Escalafones, sistema a seguir en lo sucesivo, cuando se publiquen las corridas de escalas, para dar a esta parte de los citados carácter de firmeza, lo antes posible, y en evitación del cúmulo de reclamaciones que por el actual sistema han venido presentándose, haciendo casi imposible su resolución con la consiguiente demora en el despacho.

Por lo que afecta a los Maestros procedentes de la convocatoria de 25 de febrero de 1920, en el caso anterior, que hayan obtenido Escuela a raíz de las respectivas oposiciones, teniendo en cuenta la condición 15 de dicha convocatoria, y a fin de determinar la fecha de antigüedad con que han de figurar en el Escalafón todos ellos, las repetidas Secciones manifestarán, por medio de dos oficios, uno referente a cada sexo, y a la mayor brevedad, la fecha en que se posesionó de hecho en su provincia el opositor u opositores que primeramente la hiciera y la de la Real orden (con expresión de la «Gaceta» donde aparezca), aprobando las respectivas oposiciones. Al margen de estos oficios, consignarán los nombres de los expresados opositores que hayan obtenido Escuela a raíz de las oposiciones y la indicación respecto a los que procedan de los segundos Escalafones, por medio del número que en ellos tengan.

9.º Con el fin de que conste en los Escalafones, en lista adicional, los Maestros que hoy tienen reconocido derecho a ingreso en él y cuyos antecedentes están hoy diseminados en las Secciones administrativas de provincias sin que en un momento preciso pueda conocer la Administración central el número de aspirantes a ingreso en el Magisterio nacional, a estos fines, dichos organismos provinciales remitirán dos relaciones certificadas, una de Maestros y otra de Maestras, en cada uno de los casos siguientes:

Primero. Aspirantes aprobados con derecho a ingreso en los primeros Escalafones el día 1.º de junio de este año.

Segundo. Maestros con derecho a ingreso en los segundos Escalafones en la misma fecha de 1.º de junio de este año. Para que, en este caso, no aparezcan duplicidades de nombres, al converger las relaciones en la Dirección general, puede servir de norma que, según lo prevenido en la instrucción 2.ª de la Real orden de 26 de febrero citada, bastará que ante cada Sección, en las repetidas relaciones, a los que acudieron en primera solicitud.

Lo digo, etc.—Madrid, 26 de julio de 1921. (Gaceta 28 julio).

Modelo de nota a que se refiere la Orden circu'ar de 26 de julio de 1921 (1)

NOMBRES Y APELLIDOS DEL MAESTRO	Número general que tiene en los escalafones de los años de				TÍTULO		NACI	
	1912	1914	1917	1920	Clase	Nota	Día	Mes
Don								

LUGAR DE NACIMIENTO		SERVICIOS									DESTINO	
		En categoría			En propiedad			Interinos			Pueblo	Provincia
Año	Provin.º	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Días	Meses	Años		

V.º B.º

Firma del Maestro

El Jefe de la Sección.

(1) Estas notas se harán en tamaño ordinario de cuartilla, dejándolas en blanco, lo mismo de frente que al dorso, donde figurarán las «Observaciones», las cuatro márgenes: superior, inferior, derecha e izquierda, con un espacio de un centímetro cada una.

Crónica general

Madrid. Nuevo Consejo de ministros, del que no se facilita nota alguna. Las causas de él parece han sido el desconocer el paradero del «Vicente Ferrer» que había salido de Castellón el día 25 por la mañana, y que ha tardado tres días en llegar a Melilla en vez de uno y medio, pues la niebla le hizo perder la ruta.

A las tres de la tarde fué facilitada en el ministerio de la Guerra la siguiente nota:

«En la conferencia de las doce y veinte comunica el alto comisario que en las posiciones de Melilla no ocurre novedad.

Las noticias recibidas del campo acusan efervescencia para mantener la hostilidad contra nuestras tropas.

Cada vez se concretan más las informaciones de que aun sigue resistiendo la columna Navarro en Tistutin y Batel, y asimismo las posiciones de Monte Arruit; pero de aquella

columna no se recibe comunicación alguna, a pesar de los medios puestos en juego.»

Relación de las bajas de que da cuenta el alto comisario en telegrama del día 28:

Muertos.—Capitanes de Infantería D. Carlos Zappino y D. Ramón Moreno Guerra; capitán de Caballería D. Eduardo Guzmán Ruiz; tenientes de Infantería D. Francisco Nuevo Soriano y D. Pedro Ledesma García; capitán de Caballería D. Julio Albornoz Martella, alférez de Caballería D. Fernando Tomasetti Caritat; tenientes médicos D. Juan Bercial Esteban y D. Wenceslao Perdomo Benítez.

Heridos.—Teniente coronel D. Miguel Núñez Prado, comandantes de Infantería D. Francisco Romero y Romero Hernández, capitán de Infantería D. Francisco Martínez Roselló y don Manuel Rodríguez Barragán, alféreces de navío D. Angel Lazaga Ruiz y D. Pedro Pérez de Guzmán, alférez de Infantería D. José Parada y teniente médico D. José Rover Motta.»

A las doce y veinte de la madrugada facilitaron la nota siguiente:

«Las noticias del campo siguen acusando efervescencia para mantener hostilidad. Un pequeño grupo destacado de Nador hostilizó una posición, siendo disuelto fácilmente. Se estableció un bloqueo de enlace entre Yardinah y la plaza sin novedad.

Durante todo el día se ha seguido reforzando las obras de defensa de Melilla y las del zoco de El Had, que han quedado terminadas.

En Zeluán se ha podido hacer aguada, pero es grande la fatiga de la tropa; en Nador las bajas son escasas; pero la situación, por lo demás, es igual a la de Zeluán. De la columna Navarro no se ha tenido noticia alguna.

Desde el campo de Bestand (zona francesa) se han recibido noticias de encontrarse allí parte de la columna del zoco del Tzelata, compuesta por un jefe, teniente coronel García Esteban; 16 oficiales y 450 individuos de tropa, con heridos y enfermos.»

De la zona de Larache cióse la nota oficiosa siguiente:

«Manifiesta el alto comisario que le participó el comandante general de Larache que el día 25 del actual fuerzas de jarca y policía de la octava «mía» ocuparon la posición Caigloxen, donde estaba establecida guardia enemiga.

«Una posición domina perfectamente Arredudi que ando a unos 2.000 metros al norte de Ain-Rapta.

«Un tiroteo habido al ocuparla han resultado heridos un sargento y un policía, ambos leves.

«También le participa que por fuerzas de policía y jarca han sido ocupadas la mañana del día 27 posiciones de Yancona, situadas entre Coll-Paka, más avanzada, en dirección

«Operación se realizó sin novedad, sonando solamente algunos disparos sueltos.»

«Por noticias particulares se sabe que están prisioneros en la cabila de Beni-Said, el coronel Araujo, teniente coronel López Gómez, comandante Saaz Gracia, capitanes Laroche, Azaeta, Vascones y Álvarez Grinón; tenientes Rollón, Muñoz y Martín López; médico Serrano y teniente Larasage, sargento de Artillería Ortiz, sargentos de Infantería Vasallo, Moreno y Pino, el cabo Gil y unos cien soldados.

«Todos formaban parte de la columna de Dar-Colbdany.

«Al abandonar la posición de Sammar quedaron prisioneros en la cabila de Beni-Buzzafar el capitán médico D. Manuel Peris Torres, el teniente de Infantería D. Ricardo Santañerú, el oficial de la segunda «mía» de policía indígena D. Luis Sánchez Manzanera, el intérprete D. Antonio Sánchez González y veinte soldados.

«Frente al Parque de bomberos de la calle de Santa Engracia, el tranvía de Cuatro Caminos, número 251, alcanzó al joven de veinti-

tres años Isidro de Segovia Fernández. El público trató de asaltar el tranvía, pero la oportuna presencia de unos guardias lo evitó. El herido ingresó en grave estado en el hospital de la Princesa.

Barcelona: La Guardia civil ha detenido en un caserío denominado Senra de Alamo a Felipe Pascual Masip que dijo a los guardias que había facilitado su documentación a uno de los sujetos complicados en la explosión de la fábrica de bombas. Ha ingresado en la cárcel a disposición del Juzgado del Oeste.

—Por expender leche en malas condiciones han sido multados veinte vendedores, con 200, 300 y 400 pesetas.

—Los mozos de escuadra de Matacepera han detenido a Felipe Expósito y un hijo de éste llamado José, por haber hallado en la barraca que habitaban, dos escopetas, un revólver cargado, varias municiones y una caja con balines y pólvora.

Los detenidos, al ser interrogados respecto al asesinato del alcalde de Bellnás, incurrieron en varias contradicciones.

PERMUTAS

La aceptaría Maestro de Asturias, Escuela mixta, con otro de las provincias castellanas, prefiriendo Guadalajara.

Informará Adolfo García, Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Maestro Alava, cuatro kilómetros estación, carretera, autoridades y vecindario inmejorables, Escuela nueva, habitaciones, huertas, leña, regalos, ingresos, permutaría con unitario prefiriendo provincias Huesca, Zaragoza, Logroño Navarra, Burgos, Palencia, Valladolid u otras no muy lejanas.

Dirigirse E. Aya'a, Fouzaleche (Logroño).

2-1

Registro Psicológico

Ejemplar. 4,00 pesetas

ENTOMOLOGIA

Manual auxiliar del aficionado a la busca y captura de insectos. Epocas y lugares en que se hallan. Preparación y colocación, por Ruperto Medina Alonso, Maestro de la Escuela nacional de niños de Portugalete.—Dos pesetas ejemplar.—Pídase a esta Administración.

El Magisterio Español.—Calle Quevedo, 7